



AGENCIA ADUANERA DE AMÉRICA[®]

“gestoría sin fronteras”

29 de enero de 2018.

N.I. 003/ 2018 NOTA INFORMATIVA

“ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte.”

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía (SE), dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el ACUERDO al rubro indicado, mismo que entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

A continuación les compartimos lo más relevante.

Los cupos para importar de y exportar a los Estados Unidos de América y a Canadá, bienes textiles de vestir no originarios producidos en territorio de alguna de las Partes, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria conforme a lo dispuesto en el Apéndice 6 “Disposiciones especiales”, Sección B “Trato de preferencia arancelaria para bienes no originarios de otra de las Partes”, del Anexo 300-B “Bienes textiles y del vestido”, del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, **durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, son los que se determinan a continuación:**

I. Cupos de importación

Productos	Monto	
	Procedentes de Canadá	Procedentes de los Estados Unidos de América
Prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas	6,000,000 MCE	12,000,000 MCE
Prendas de vestir de lana	250,000 MCE	1,000,000 MCE
Telas y bienes textiles confeccionados que no sean prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas	7,000,000 MCE	2,000,000 MCE
Hilos de algodón o de fibras artificiales y sintéticas	1,000,000 Kg	1,000,000 Kg



AGENCIA ADUANERA DE AMÉRICA[®]

“gestoría sin fronteras”

II. Cupos de exportación

Productos	Monto			
	Con destino a Canadá	Con destino a los Estados Unidos de América		
	Se asignará mediante el mecanismo de asignación directa, Primero en Tiempo, Primero en Derecho.			
Prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas (TPL1).	6,000,000 MCE	45,000,000 MCE		
		Para 2018, 27,000,000 MCE Se asignará mediante el mecanismo de asignación directa. *	Para 2018 4,500,000 MCE Se asignarán mediante el mecanismo de licitación pública.*	Para 2018 13,500,000 MCE Se asignará mediante el mecanismo de asignación directa, Primer en Tiempo, Primero en Derecho.*
Prendas de vestir de lana (TPL2).	250,000 MCE	1,500,000 MCE		
		Para 2018, 900,000 MCE Se asignarán mediante el mecanismo de asignación directa.*	Para 2018, 150,000 MCE Se asignarán mediante el mecanismo de licitación pública.*	Para 2018 450,000 MCE Se asignarán mediante el mecanismo de asignación directa, Primer en Tiempo, Primero en Derecho.*
Telas y bienes textiles confeccionados que no sean prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas	7,000,000 MCE	24,000,000 MCE ₁		
		Se asignarán mediante el mecanismo de asignación directa, Primero en Tiempo, Primero en Derecho.		
Hilos de algodón o de fibras artificiales y sintéticas.	1,000,000 Kg	1,000,000 Kg		
		Se asignarán mediante el mecanismo de asignación directa, Primero en Tiempo, Primero en Derecho.		

- * Los montos de cupos de exportación “TPL1” y “TPL2”, con destino a los Estados Unidos de América, se modificarán para los años subsiguientes de conformidad con lo siguiente:
 - Para 2019, el monto disponible bajo el mecanismo de asignación directa será del 60%, del monto total y a partir del 2020, será del 65%, del monto total;
 - Para 2019, el monto disponible bajo el mecanismo de licitación pública será del 15%, del monto total y a partir del 2020, del 20%, del monto total, y;
 - Para 2019, el monto disponible bajo el mecanismo de asignación directa, Primero en Tiempo, Primero en Derecho, será del 25%, del monto total y a partir de 2020, del 15%, del monto total.
- MCE=Metros cuadrados equivalentes significa una unidad de medida común obtenida al convertir unidades primarias de medida como unidad, docena o kilogramo, utilizando los factores de conversión que figuran en el cuadro 3.1.3 del Anexo 300-B del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
- ₁/ De los 24,000,000 MCE anuales de importaciones a Estados Unidos de América provenientes de México, no más de 18,000,000 de MCE podrán ser bienes del capítulo 60 y de las subpartidas 6302.10, 6302.40, 6303.12, 6303.19, 6304.11 o 6304.91 del Sistema Armonizado y no más de 6,000,000



AGENCIA ADUANERA DE AMÉRICA[®]

“gestoría sin fronteras”

MCE podrán ser bienes de los capítulos 52 al 55, 58 y 63 (diferentes de las subpartidas 6302.10, 6302.40, 6303.12, 6303.19, 6304.11 o 6304.91) del Sistema Armonizado.

- Los interesados deberán solicitar la inscripción en el Registro de Bienes Textiles y Prendas de Vestir no originarios elegibles para recibir de trato de preferencia arancelaria, a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior o en el formato SE-03-036-A, en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía, quienes en su caso, expedirán la Constancia de Registro en un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud o de dos días hábiles en caso de solicitudes presentadas a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

La constancia tendrá una vigencia indefinida siempre y cuando los criterios con los que se haya otorgado continúen vigentes, de lo contrario, el interesado deberá presentar una nueva solicitud y, en su caso, se le expedirá una nueva constancia.

- Los beneficiarios de los cupos deberán presentar el pedimento correspondiente ante la Aduana en los términos del artículo 36-A de la Ley Aduanera, debiendo anotar en el campo relativo al número de permiso, el número del Certificado de elegibilidad.
- Los certificados de elegibilidad expedidos bajo los mecanismos de Asignación Directa y de Asignación Directa, Primero en Tiempo, Primero en Derecho, tendrán una vigencia comprendida entre la fecha de expedición y el 31 de diciembre de cada año, excepto los certificados que correspondan a los cupos de exportación TPL1 y TPL2, los cuales tendrán una vigencia de diez días naturales a partir de su expedición y el cupo de exportación TPL2 con destino a Canadá de quince días naturales a partir de su expedición, mismos que son nominativos e intransferibles.

Asignación directa	Asignación directa, Primero en Tiempo, Primero en Derecho	Licitación Pública
<p>El monto disponible se asigna conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> La suma de las cantidades solicitadas por los participantes se encuentra por debajo del monto disponible, el monto a asignar a cada solicitante será la cantidad solicitada. La suma de las cantidades solicitadas se encuentra por arriba del monto disponible, el monto a asignar a cada solicitante será el que resulte menor entre: <ol style="list-style-type: none"> La cantidad que resulte de multiplicar el monto disponible del cupo por la participación porcentual (se obtendrá de dividir el volumen de las exportaciones por solicitante, entre la suma del volumen de las exportaciones de todos los solicitantes) del volumen de las exportaciones por solicitante. La cantidad solicitada. <p><u>El periodo de recepción de solicitudes de asignación de cupo para este mecanismo de asignación será del 15 de junio al último día hábil de junio de cada año, para ejercer el cupo en el año siguiente.</u></p>	<p>El monto a expedir será el que resulte menor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> La cantidad solicitada. El monto indicado en la factura comercial, y; El saldo del cupo. <p>El horario para la presentación de solicitudes mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior será del primer día hábil del periodo de los cupos a partir de las 11:00 horas (horario de la Zona Centro de la República), y desde ese momento, la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior estará disponible los días hábiles hasta las 24:00 horas.</p> <p>Las solicitudes que se presenten ante la Delegación o Subdelegación Federal de la Secretaría de Economía, el horario de recepción será del primer día hábil del periodo de los cupos a partir de las 11:00 horas (horario de la Zona Centro de México), en lo subsecuente, el horario de recepción será de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles.</p>	<p>Los interesados deberán contar con antecedentes de exportación en el año inmediato anterior y presentar su oferta en el formato SE-FO-03-034, "Asignación de cupo de importación y exportación a través de licitación pública", adjuntando la documentación que corresponda conforme a las bases de la licitación correspondientes.</p> <p>La convocatoria correspondiente se publicará en el Diario Oficial de la Federación en el segundo trimestre de cada año por lo menos 5, días antes de que inicie el periodo de registro y establecerá la fecha en que se pondrán a disposición de los interesados las bases conforme a las cuales se regirá la licitación pública.</p> <p>La adjudicación del cupo correspondiente se llevará a cabo a través de la modalidad "Precio Ofrecido", es decir, que los beneficiarios que resulten ganadores dentro del proceso, deberán realizar el pago de la adjudicación utilizando como base el precio ofrecido dentro de su(s) postura(s) ganadora(s), y el monto máximo adjudicable por participante bajo este mecanismo será de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 10 % del monto disponible del cupo para el TPL1, y 20 % del monto disponible del cupo para el TPL2.

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.